

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 352 -2024-SATP

Piura, 14 de junio de 2024.

VISTO;

Que, mediante Acta N.º 002-2024-CEPCAS-SATP, de fecha 12 de junio de 2024, se da cuenta que, estando reunidos en el despacho de la Gerencia de Administración, la C.P.C. Natalia Gutiérrez Liu, Dr. Armando Arévalo Zeta y la Abog. María del Carmen Gallo Zapata, miembros del Comité Especial de Procesos de Selección CAS - SATP, conforme a la Resolución de Gerencia General N.º 331-2024-SATP, tratan lo siguiente:

Que, habiendo revisado las Bases de la Convocatoria para la Contratación Administrativa de servicios (CAS) Transitorio N.º 002-2024, para el Servicio de Administración Tributaria de Piura, se ha detectado un error material en el ítem 7.2, respecto a la presentación del currículum y documentos.

Es por ello que se comunica la modificación el ítem antes referido, a la Gerencia General para la emisión de la Resolución de Gerencia General.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N°030-1999-C/CP, se crea el Servicio de Administración Tributaria de Piura, como un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Piura, con personería Jurídica de Derecho Público Interno, encargado de organizar y ejecutar la administración fiscalización y recaudación de los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, de acuerdo al Estatuto del Servicio de Administración Tributaria de Piura, aprobado mediante Edicto Municipal N°008-99-C/CP, el Servicio de Administración Tributaria de Piura, goza de autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera; norma que también regula las funciones del Comité Directivo y del Gerente General del SATP disponiendo en su artículo 11º que son funciones del Gerente General entre otras, controlar el cumplimiento de la política general del SATP, con arreglo a la política general de la Municipalidad Provincial de Piura, conducir la marcha económica, administrativa y financiera del SATP, controlando y supervisando las operaciones y actividades de los órganos que conforman el SATP;

Que, mediante Resolución de Comité Directivo N.º 002-2024-CD/SATP, de fecha 12 de abril de 2024, se designa en el cargo de confianza de Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Piura, al Econ. Manuel Jesús Reyna Chávez;

Que, el Decreto Legislativo N°1057 que regula el régimen especial de Contrataciones Administrativas de Servicio, tiene por principio garantizar los principios de Mérito y Capacidades, igualdad de oportunidades y profesionalismo en la Administración Pública;

Que, mediante el Decreto Supremo N°075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM se aprobó el Reglamento de la Ley N°1057, el mismo que en su artículo 1º literalmente prescribe que el "Contrato Administrativo de Servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada, se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N.º 331-2024-SATP, resuelve APROBAR las bases de la convocatoria CAS Transitorio N.º 001-2024-SATP, y sus anexos y formatos anexos, a realizarse en el período del 01 de julio de 2024 al 31 de octubre de 2024, para la Contratación Administrativa de Servicios para personal de las diferentes áreas Administrativas y Operativas del Servicio de Administración Tributaria de Piura – período 2024;

Que, mediante Acta N.º 002-2024-CEPCAS-SATP, de fecha 12 de junio de 2024, el Comité Especial de Procesos de Selección CAS – SATP, informa que, habiéndose detectado un error material en el ítem 7.2, referente a la presentación del currículum y documentos, se solicita a la Gerencia General su modificación, mediante la Resolución correspondiente.

Es por ello que se comunica la modificación del Anexo N.º 01 en su ítem 7.2, a la Gerencia General para la emisión de la Resolución de Gerencia General correspondiente de acuerdo a lo siguiente:

DICE:

7.2 Presentación de currículum y documentos:

Las personas interesadas manifestaran su postulación a uno y solo uno de los servicios requeridos en el Concurso, caso contrario será DESCALIFICADO, debiendo presentar su currículum y documentos en **Mesa de Partes de la Sede Central del SATP (Ca. Arequipa N.º 1052, Piura).**

DEBE DECIR:

7.2 Presentación de currículum y documentos:

Las personas interesadas manifestaran su postulación a uno y solo uno de los servicios requeridos en el Concurso, caso contrario será DESCALIFICADO, debiendo presentar su currículum y documentos en **Mesa de Partes habilitada en el local del SATP (depósito) ubicado en calle Cuzco N.º 1051-centro de Piura.**

Que, mediante Informe N.º 003-2024-P-CEPSCAS-SATP, de fecha 12 de junio de 2024, la Presidenta del CEPSCAS-SATP, remite a la Gerencia General la respectiva Fe de Erratas respecto de las Bases de la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios (CAS) Transitorio N.º 002-2024, para el Servicio de Administración Tributaria de Piura, para la emisión de Acto Administrativo.

Que, mediante proveído de fecha 12 de junio de 2024, la Gerencia General ordena se elabore la emisión de la Resolución de a la modificación del Anexo N.º 01 en su ítem 7.2;

Que, estando a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos precedentemente y con arreglo a las facultades previstas en el artículo 10º del Edicto Municipal N°008-1999-C/PPP- Estatuto del SAT- PIURA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, el ítem 7.2, respecto a la presentación del currículum y documentos, de las Bases para la Convocatoria CAS TRANSITORIO N.º 002-2024-SATP, el cual queda redactado de la siguiente manera:

7.2 Presentación de currículum y documentos:

Las personas interesadas manifestaran su postulación a uno y solo uno de los servicios requeridos en el Concurso, caso contrario será DESCALIFICADO, debiendo presentar su currículum y documentos en **Mesa de Partes de la Sede Central del SATP (Ca. Arequipa N.º 1052, Piura).**

DEBE DECIR:

7.2 Presentación de currículum y documentos:

Las personas interesadas manifestaran su postulación a uno y solo uno de los servicios requeridos en el Concurso, caso contrario será DESCALIFICADO, debiendo presentar su currículum y documentos en **Mesa de Partes habilitada en el local del SATP (depósito) ubicado en calle Cuzco N.º 1051-centro de Piura.**

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web de la institución.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente Resolución a los miembros del Comité Especial de Procesos de Selección de Personal de Servicio, a las dependencias involucradas para su conocimiento y fines

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

SATP


Econ. Manuel Jesús Reyna Chávez
GERENTE GENERAL

